



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2026-MDCH/A.

Chancay, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

VISTOS: El Informe N° 062-2026-MDCH/GDURel/SGGRD/AAMD y el Informe N° 031-2026-MDCH-GDURel/SGGRD/CLEM, emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MDCH, de fecha 21.01.2026, se autorizó en COMISIÓN DE SERVICIOS CON GOCE DE HABER, el viaje al exterior del país del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay, Abog. JUAN ALBERTO ÁLVAREZ ANDRADE, del 27 al 31 de enero de 2026, para que participe en representación de la Municipalidad Distrital de Chancay en el Foro Económico Internacional – América Latina y el Caribe 2026, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Panamá, encargándose el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa Lic. Giuliana Celina Carrizales Castillo, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo de Alcalde, mientras dure el descanso físico vacacional de su titular;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que dicho sistema es interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, teniendo como finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29664 define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en las materias económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial, de manera sostenible;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, establece que los titulares de las entidades públicas del nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta una función indelegable;

Que, el artículo 18 del citado Reglamento señala que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía, así como la articulación de la gestión reactiva a través de los Sistemas de Defensa Civil y los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER y COEL);

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en ejercicio de la rectoría del SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, aprobó los “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD”, estableciendo que dichos grupos son constituidos y presididos por el Alcalde Distrital en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, conforme al literal b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los citados Lineamientos, la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez





Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

mediante Resolución de Alcaldía, y se actualiza cuando se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, considerando la resolución primigenia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2025-MDCH, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, mediante Informe N° 031-2026-MDCH-GDUREI/SGGRD/CLEM, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chancay, resultando necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ Alcalde Distrital de Chancay, quien lo presidirá.
- ❖ Gerencia Municipal.
- ❖ Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ❖ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ❖ Oficina General de Administración y Finanzas.
- ❖ Gerencia de Administración Tributaria.
- ❖ Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
- ❖ Gerencia de Medio Ambiente.
- ❖ Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ❖ Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- ❖ Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.
- ❖ Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, así como en los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo implemente los mecanismos necesarios para la instalación y adecuado funcionamiento del citado Grupo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre (e) la Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lencí Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Guiliana Celina Carrizales Castillo
ALCALDESA (e)